

balears.cat) y en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta resolución -que agota la vía administrativa- puede interponerse un recurso de reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en relación con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, de acuerdo con los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente interponer.

Palma, 26 de enero de 2012

El director general

Juan José Bestard Perelló

Por delegación de la consejera de Salud, Familia y Bienestar Social (BOIB núm. 48/2008)

— o —

3.- Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

Num. 2603

Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 31 de enero de 2012 por la que se autoriza la implantación y supresión de programas de calificación profesional inicial en centros públicos de educación secundaria y a un centro integrado de formación profesional

Antecedentes

1. Con fecha de 24 de marzo de 2011, mediante nota interna (NRS 24472, de día 24 de marzo de 2011), el director general de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente remitió a la directora general de Planificación y Centros el informe favorable, de 21 de marzo de 2011, relativo a la solicitud del PQPI de Auxiliar de mantenimiento de elementos y de recubrimiento de superficies de embarcaciones deportivas y de esparcimiento (TMV13), del CIPF Escola Nauticopesquera, de Palma.

2. Con fecha de 24 de marzo de 2011, mediante nota interna (NRS 24471, de día 24 de marzo de 2011), el director general de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente remitió a la directora general de Planificación y Centros el informe favorable, de 22 de marzo de 2011, relativo a la solicitud del PQPI de Auxiliar de servicios de restauración (HOT12), en la modalidad de Taller específico, del IES Isidor Macabich, de Ibiza.

3. Con fecha de 12 de abril de 2011, mediante nota interna (NRS 24739, de día 15 de abril de 2011), el director general de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente remitió a la directora general de Planificación y Centros el informe favorable, de 12 de abril de 2011, relativo a la solicitud de nueva implantación del PQPI de Auxiliar de jardines, viveros y parques (AGA11), del IES La Ribera, de Palma.

4. Con fecha de 2 de junio de 2011, mediante nota interna (NRS 25358, de día 34 de junio de 2011), el director general de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente remitió a la directora general de Planificación y Centros el informe favorable, de 16 de mayo de 2011, relativo a la solicitud del PQPI de Auxiliar de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos (IFC11), del IES Antoni Maura, de Palma.

5. Con fecha de 23 de noviembre de 2011, mediante nota interna (NRS

26327, de 28 de noviembre de 2011), el director general de Ordenación, Innovación y Formación Profesional remitió a la directora general de Planificación, Inspección e Infraestructuras Educativas la relación de los programas de calificación profesional inicial de los cuales no consta informe de autorización, implantados el curso escolar 2011-2012, bien como nuevos perfiles (IES Ramon Llull, de Palma: ELE11 Auxiliar de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones; IES Joan Maria Thomàs, de Palma: IFC11 Auxiliar de montaje y mantenimiento de servicios microinformáticos; IES Sant Agustí, de Sant Agustí des Vedrà, municipio de Sant Josep de sa Talaia: TMV13 de Auxiliar de mantenimiento de elementos y de recubrimiento de superficies de embarcaciones deportivas y de esparcimiento, bien como cambios de perfil (IES Santa Maria, de Ibiza, y IES Josep Miquel Guàrdia, de Alaior: IFC11 Auxiliar de montaje y mantenimiento de servicios microinformáticos, en vez de ADG 12 Auxiliar de grabación y tratamiento de datos y COM11 Auxiliar de dependiente de comercio, respectivamente).

6. Una vez analizada la documentación mencionada, la directora general de Planificación, Inspección e Infraestructuras Educativas manifiesta su conformidad y propone las autorizaciones pertinentes.

Fundamentos de derecho

1. La Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4 de julio), reguladora del derecho a la educación.

2. La Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio (BOE del 16 de julio), de las cualificaciones y la formación profesional.

3. La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4 de mayo), de educación.

4. El artículo 36 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero (BOE del 16 de marzo), de reforma del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares.

5. La Ley 3/2003, de 26 de marzo (BOIB del 3 de abril), de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

6. El Real decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE del 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, derogado por el Real decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30 de julio), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

7. El Real decreto 1631/2006, de 29 de diciembre (BOE del 5 de enero de 2007), por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la educación secundaria obligatoria.

8. El Real decreto 564/2010, de 7 de mayo (BOE del 25 de mayo) por el que se modifica el Real decreto 1558/2005, de 23 de diciembre (BOE del 30 de diciembre), por los que se regulan los requisitos básicos de los centros integrados de formación profesional.

9. El Decreto 33/2001, de 23 de febrero (BOIB del 6 de marzo), corregido el 13 de marzo de 2001 (BOIB del 27 de marzo), por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas de formación profesional específica en las Islas Baleares.

10. El Decreto 73/2008, de 27 de junio (BOIB del 2 de julio), por el que se establece el currículum de la educación secundaria obligatoria en las Islas Baleares.

11. El Decreto 96/2010, de 30 de julio (BOIB del 7 de agosto), por el que se regulan los centros integrados de formación profesional dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

12. La Orden de la consejera de Educación y Cultura de 13 de julio de 2009 (BOIB del 25 de julio), por la que se regula la organización y el funcionamiento de los ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo que se imparten de acuerdo con la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, a las Islas Baleares, en la modalidad de enseñanza presencial.

13. La Orden de la consejera de Educación y Cultura de 24 de marzo de 2009 (BOIB ext., de 6 de abril), por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Por todo ello, y a propuesta de la Dirección General de Planificación, Inspección e Infraestructuras Educativas, dicto la siguiente

Resolución

1. Los centros públicos que figuran en el anexo I de esta Resolución proceden, desde el inicio del curso 2011-2012, a la implantación de los programas de cualificación profesional inicial que se detallan.

2. Los centros públicos que figuran en el anexo II de esta Resolución proceden, desde el inicio del curso 2011-2012, al cambio de perfil de los programas de cualificación profesional que se detallan.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Universidades tiene que adoptar las medidas oportunas para la implantación de las enseñanzas que se disponen en esta Resolución.

4. Esta Resolución entra en vigor al día siguiente de su publicación en el BOIB.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución -que agota la vía administrativa- se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

(Ver relación en la versión catalana)

Palma, 31 de enero de 2012

El consejero de Educación, Cultura y Universidades

Rafael Àngel Bosch i Sans

— o —

Num. 2604

Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 2 de febrero de 2012 por la que se autorizan la implantación y la supresión de ciclos formativos en centros públicos de educación secundaria y en un centro integrado de formación profesional

Antecedentes

1. Con fecha de 15 de abril de 2011 (NRS 24851, de día 26), el director general de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente remitió a la Dirección General de Planificación y Centros un informe favorable relativo a la autorización para la implantación del ciclo formativo de grado superior de Interpretación de la lengua de signos (SSC34) al CIFP Son Llebre de Marratxí para el curso 2011-2012.

2. Con fecha de 25 de mayo de 2011 (NRS 25264, de día 26), el director general de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente remitió a la directora general de Planificación y Centros una nota interna con la relación de los ciclos formativos de grado medio, Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural (AFD21) y Farmacia y Parafarmacia (SAN22), de nueva implantación en los centros IES Albuhaire de Muro y IES Josep Miquel Guàrdia, de Alaior, respectivamente, para el curso 2011-2012, para que tramitara las autorizaciones correspondientes.

3. Con fecha de 7 de junio de 2011 (NRS 25519, de día 13), el director general de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente remitió a la directora general de Planificación y Centros una nota interna en la que se pedía que se autorizara al IES Francesc de Borja Moll de Palma para que pudiera impartir el ciclo formativo de grado superior Desarrollo de aplicaciones web (IFC33).

4. Con fecha de 8 de junio de 2011 (NRS 25551, de día 14), el director general de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente remitió a la direc-

tora general de Planificación y Centros una nota interna en la que se pedía que se autorizara el IES Pasqual Calbó i Caldés de Maó para que pudiera impartir el ciclo formativo de grado superior Gestión y organización de recursos naturales y paisajísticos (ACA32).

5. Una vez analizada la documentación de las propuestas mencionadas, la directora general de Planificación, Inspección e Infraestructuras Educativas manifiesta su conformidad y propone las autorizaciones pertinentes.

Fundamentos de derecho

1. La Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4 de julio), reguladora del derecho a la educación.

2. La Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio (BOE del 16 de julio), de las cualificaciones y la formación profesional.

3. La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4 de mayo), de educación.

4. El artículo 36 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero (BOE del 16 de marzo), de reforma del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares.

5. La Ley 3/2003, de 26 de marzo (BOIB del 3 de abril), de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

6. El Real decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE del 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, derogado por el Real decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30 de julio), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

7. El Real decreto 564/2010, de 7 de mayo (BOE del 25 de mayo) por el que se modifica el Real decreto 1558/2005, de 23 de diciembre (BOE del 30 de diciembre), por los que se regulan los requisitos básicos de los centros integrados de formación profesional.

8. El Decreto 33/2001, de 23 de febrero (BOIB del 6 de marzo), corregido el 13 de marzo de 2001 (BOIB del 27 de marzo), por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas de formación profesional específica en las Islas Baleares.

9. El Decreto 96/2010, de 30 de julio (BOIB del 7 de agosto), por el que se regulan los centros integrados de formación profesional dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

10. La Orden de la consejera de Educación y Cultura de 13 de julio de 2009 (BOIB del 25 de julio), por la que se regula la organización y el funcionamiento de los ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo que se imparten de acuerdo con la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, en las Islas Baleares, en la modalidad de enseñanza presencial.

11. El Real decreto 2060/1995, de 22 de diciembre (BOE del 23 de febrero), por el que se establece el título de técnico superior en Interpretación de la lengua de signos y las correspondientes enseñanzas mínimas.

12. El Real decreto 1266/1997, de 24 de julio (BOE del 11 de septiembre), por el que se establece el currículum del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de técnico superior en Interpretación de la lengua de signos.

13. El Real decreto 2049/1995, de 22 de diciembre (BOE del 14 de febrero de 1996), por el que se establece el título de técnico en Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural y las correspondientes enseñanzas mínimas.

14. El Real decreto 1263/1997, de 24 de julio (BOE del 12 de septiembre), por el que se establece el currículum del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de técnico en Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural.

15. El Real decreto 1689/2007, de 14 de diciembre (BOE del 17 de enero de 2008), por el que se establece el título de técnico en Farmacia y Parafarmacia y se fijan sus enseñanzas mínimas.

16. La Orden EDU/2184/2009, de 3 de julio (BOE del 10 de agosto), por la que se establece el currículum del ciclo formativo de grado medio correspon-